18815-06

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030 LEGISLATURA 374

Modifica la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, para ampliar las incompatibilidades y establecer una inhabilidad de cuatro años a exautoridades y exfuncionarios directivos del Ministerio de Obras Públicas para desempeñarse en empresas concesionarias que mantengan contratos vigentes con el Estado

SESIÓN N° 84

FECHA 28-10-2026

■ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

■ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 18.575, AMPLIANDO LAS INCOMPATIBILIDADES Y ESTABLECIENDO UNA INHABILIDAD DE CUATRO AÑOS A EXAUTORIDADES Y EXFUNCIONARIOS DIRECTIVOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA DESEMPEÑARSE EN EMPRESAS CONCESIONARIAS QUE MANTENGAN CONTRATOS VIGENTES CON EL ESTADO

Antecedentes

El sistema de concesiones de infraestructura pública ha constituido una herramienta relevante para el desarrollo del país, permitiendo la construcción, ampliación y modernización de carreteras, hospitales, aeropuertos y otras obras estratégicas mediante asociaciones público-privadas, contribuyendo a acelerar inversiones que difícilmente habrían podido ejecutarse con la misma rapidez exclusivamente mediante recursos fiscales, consolidándose como una política pública que ha entregado resultados positivos en materia de conectividad y desarrollo territorial.

En el caso de las autopistas, la ciudadanía contribuye al financiamiento de la infraestructura vial mediante el pago directo de peajes y tarifas, como también a través de diversos tributos, circunstancia que ha generado un legítimo debate respecto de la suficiencia, proporcionalidad y destino de dicha recaudación.

Con la implementación de este sistema en nuestro país, diversas empresas iniciaron sus operaciones y muchas de ellas comenzaron a contratar a exautoridades para desempeñarse como integrantes de sus directorios, gerentes u otros cargos. A su vez, estas ex autoridades podían ser convocadas a integrar un nuevo gobierno o a ejercer funciones en el Estado, en ocasiones directamente relacionadas con las labores que desempeñaban en el sector privado. Este fenómeno pasó a denominarse a nivel internacional “puerta giratoria”, y ha llevado incluso a organismos internacionales a elaborar recomendaciones a los Estados para prevenirla.

El debate sobre la figura de la puerta giratoria ha sido amplio y nuestro país no ha estado ajeno, de hecho, existen a la fecha una serie de proyectos que buscan regular y sancionarla,

OFICINA VIRTUAL 21-10-2026 23:23

Se declara que el presente documento fue elaborado sin uso de herramientas de inteligencia artificial.

con la finalidad de prevenir los conflictos de intereses, además de incorporar inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la función pública. El ejemplo más claro es el último proyecto que modifica la ley n.º 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, para extender su aplicación y aumentar las sanciones por incumplimiento. Boletines refundidos 16593-06, 16888-06 y 16988-06.

Este proyecto busca establecer lo que se denomina: "Períodos de enfriamiento" y "prevención de conflictos de interés postempleo", particularmente respecto de exautoridades y exjefes de servicio, prohibiéndoles integrar directorios, prestar cualquier servicio, gratuito o remunerado, o participar en la propiedad de determinadas entidades privadas respecto de las que hayan emitido actos administrativos, por el plazo de un año, contado desde la fecha en que hayan cesado en sus funciones. Esta misma regla aplica respecto a exfuncionarios de organismos fiscalizadores que se hayan desempeñado como jefes de servicios, comisionados, directivos del segundo nivel jerárquico, directivos de exclusiva confianza, jefes de departamento o de tercer nivel jerárquico.

A objeto de asegurar el cumplimiento de la norma, se establecen sanciones que van desde multas de alta cuantía a beneficio fiscal hasta inhabilidades de 5 años para prestar servicios al Estado a cualquier título, incluyendo el ser director de una empresa en la que el Estado tenga participación accionaria superior al 50%.

La propuesta normativa detallada nos sirve como base para proponer un proyecto de ley que apunte en la misma dirección, pero enfocado en la puerta giratoria que existe entre las empresas concesionarias y el mundo público, particularmente el Ministerio de Obras Públicas, puesto que, en la práctica, también ha existido un traspaso de altos funcionarios del sector público al sector privado.

En materia vial, son más de 20 empresas las que operan importantes carreteras urbanas e interurbanas por medio del sistema de asociaciones público-privadas, encontrando su principal contraparte en el Ministerio de Obras Públicas. Estas, a su vez, se asocian en otro gran ente, la Asociación de Concesionarios de Obras de Infraestructura Pública, gremial chilena fundada en el año 2000, que agrupa a las empresas privadas a cargo de obras públicas concesionadas como autopistas, aeropuertos y hospitales.

Desde su creación a la fecha, diversas autoridades han transitado entre el mundo público y privado, particularmente entre los entes fiscalizados y los fiscalizadores, lo que ha despertado en reiteradas ocasiones amplias críticas y debates, particularmente en la sociedad civil.

Chile ha aprobado sucesivas normas destinadas a prevenir conflictos de interés, sancionar conductas indebidas y aumentar el control sobre autoridades y funcionarios públicos. Sin embargo, la percepción ciudadana sigue marcada por la desconfianza y por la sensación de que muchas actuaciones cuestionables permanecen en zonas difíciles de fiscalizar o

OFICINA
CHILE
21-10-2026
23:23
VIRTUAL

sancionar. Lo anterior adquiere aún más relevancia cuando ocurren situaciones que pueden revestir irregularidades, particularmente en la fiscalización del privado[1].

Agrupaciones como No Más Tag se han convertido en un actor fundamental para denunciar esto y solicitar una regulación urgente. Son ellos, por medio de sus socios y dirigentes, quienes incansablemente buscan que se mejoren las condiciones en las que transitan por las vías concesionadas millones de personas y la legislación que las regula.

El Consejo Asesor Presidencial Contra Conflictos de Interés, Tráfico de Influencias y Corrupción, propuso ampliar el ámbito de aplicación de las inhabilidades y restricciones entre funcionarios que dejan el sector público y arriban al privado, con estrecha vinculación, ya sea porque participan en el mismo mercado, mantienen contratos vigentes o juicios pendientes; el segundo es un órgano fiscalizado por el primero.

Si bien en Chile existe regulación en el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de las actividades laborales que un ex funcionario público, especialmente regulador o fiscalizador, puede desempeñar bajo dependencia de quienes antes fueron sus supervisados, el plazo establecido es bajo y su infracción carece de sanción efectiva, particularmente porque sería cometida por quien ya no es funcionario público y, en consecuencia, escapa al poder disciplinario de la administración. Con ello, se busca resguardar la probidad y la imparcialidad de la función pública, prevenir conflictos de interés y limitar la puerta giratoria.

Por lo expuesto, avanzar en esta dirección resulta necesario, para seguir robusteciendo nuestra institucionalidad y fomentar la probidad.

Idea matriz del proyecto

La presente moción tiene por objeto regular, ampliar y especificar el ámbito de aplicación de las inhabilidades y restricciones a funcionarios del Ministerio de Obras Públicas que dejan su trabajo en el sector público y arriban al privado, luego de ejercer un ministerio, subsecretaría o jefatura de servicio, funciones de regulación, fiscalización o intervención, con la finalidad de prevenir los conflictos de interés, regulando la relación entre funcionarios del Estado y las empresas concesionarias de obras públicas, así como las entidades gremiales que las representen, estableciendo sanciones por incumplimiento.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
21-10-2026
23:23
VIRTUAL

[1] Cita textual: https://www.diarioconstitucional.cl/entrevistas/maria-jaraquemada-sobre-corrupcion-conflictos-de-interes-y-puertas-giratorias-las-regulaciones-actuales-debieran-ser-el-piso-y-no-el-techo/

Por lo expuesto, los diputados y diputadas firmantes, venimos en someter a vuestra discusión el presente proyecto de ley.

Proyecto de ley

Artículo 1°.- Incorporase las siguientes modificaciones al artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:

1) Para reemplazar en el inciso tercero la frase “seis meses”, por la siguiente:

“dos años”

2) Para agregar un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“La incompatibilidad del inciso precedente se aumentará a cuatro años cuando la ex autoridad o ex funcionario hubiese pertenecido al Ministerio de Obras Públicas.”.

Artículo 2°. - Los exfuncionarios del Ministerio de Obras Públicas que hubieren ejercido algún cargo directivo de exclusiva confianza, de segundo o tercer nivel jerárquico, que hubiere ejercido una jefatura de servicio, las exautoridades y quienes hubieren ejercido labores normativas o de fiscalización, no podrán, por el plazo de cuatro años, contratar con entidades u organizaciones del sector privado relacionadas con su función previa, que pudiere significar una ventaja.

Tampoco podrán integrar directorios o prestar servicios, gratuitos o remunerados ni participar en la propiedad de las entidades señaladas en el inciso precedente.

Bancada de Diputados y Diputadas del Partido de la Gente

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
21-10-2026
23:23
VIRTUAL

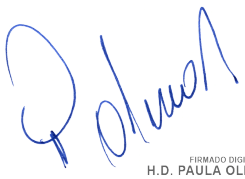
OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
21-10-2026
23:23
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FABIAN OSSANDON B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIO BRIONES M.



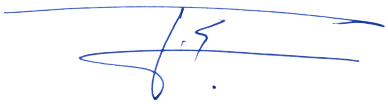
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULA OLMOS C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LILIAN BETANCURT D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EILEEN URQUETA R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO VALDEZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TAMARA RAMIREZ R.

